

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trolaigar, 31 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV Jueves 3 de marzo de 1949 Núm. 62

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 4 de febrero de 1949 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante don José María Paternina Murceagagaita	1050	Ordenes de 21 de febrero de 1949 por las que se nombra Secretarios de los Juzgados Comarcales y Municipales de las localidades que se citan a los señores que se mencionan	1055
Otro de 4 de febrero de 1949 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Alicante a don Jesús Aramburu Olarán	1050	MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 18 de febrero de 1949 por el que se subrogan a la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares los derechos y obligaciones del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares	1050	Orden de 10 de febrero de 1949 por la que se concede inscripción en el Registro especial de Entidades de Ahorro, Capitalización y Similares a «Culmen», Sociedad Anónima, Compañía Española de Capitalización	1056
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 11 de febrero de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «La Rinconada», sita en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz)	1050	Otra de 25 de febrero de 1949 por la que se autoriza a don Ricardo Company Ceida la instalación en Madrid de un depósito de anetol y esencia de badiana procedente de la fábrica «Polak y Schwarz's», de Zaandam (Holanda)	1056
Otro de 11 de febrero de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Indiana y Bonals», sita en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz)	1050	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 11 de febrero de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «El Corchito», sita en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz)	1051	Orden de 11 de febrero de 1949 por la que se concede la permuta entablada por los Inspectores de Enseñanza Primaria don Benito Castrillo Sagredo y don Juan Antonio Martínez	1056
Otro de 11 de febrero de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Cañada Honda», del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz)	1051	Otra de 17 de febrero de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo	1056
Otro de 11 de febrero de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Atajada Hermosas», del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz)	1051	Otra de 17 de febrero de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (masculino)	1056
Otro de 11 de febrero de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Palazuelos», sita en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz)	1051	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otro de 11 de febrero de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «El Tomilloso», sita en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz)	1051	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de cinco plazas de Celadores de Puerto y Pesca en el Servicio Marítimo de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 22 de julio de 1948 por el que se declara monumento histórico-artístico el Palacio del Marqués de la Seda, sito en la ciudad de Valencia	1052	1057	
Otro de 18 de febrero de 1949 sobre reorganización de las enseñanzas de la Escuela de Cerámica de Manises	1052	ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaría.—Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación del Colegio Alemán, de Valencia, contra la Orden de 4 de octubre de 1948 por la que se declaró disuelta dicha Asociación y sus bienes sujetos a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 11 de febrero de 1949 (rectificación) por el que se crea el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes	1053	1057	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 22 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Isidoro García García contra Orden del Ministerio del Ejército de 23 de marzo de 1948	1053	Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declara procedente el recurso de súplica interpuesto por la Viuda de don Guillermo Niessen y otros contra la Orden de 4 de octubre de 1948 por la que se declaró disuelta la Asociación del Colegio Alemán de San Sebastián y sus bienes sujetos a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, por lo que respecta a la finca «Villa María», sita en San Sebastián, calle Nueva, número 1	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 25 de febrero de 1949 por la que se deja sin efecto en todas sus partes la de 2 de marzo de 1948	1054	1057	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 3 de diciembre de 1948 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y seis penados	1054	HACIENDA.—Subsecretaría. (Sección de Personal).—Escala-ión del Cuerpo de Auxiliares de Cancelación y Corte de Cupones, totalizado en 31 de enero de 1949	
Otra de 25 de febrero de 1949 por la que se otorgan a don Daniel San Millán Pérez, Cartero Urbano, los beneficios de rehabilitación por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940	1054	1058	
Otra de 24 de febrero de 1949 por la que se nombra, en turno de oposición libre, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Fernando Canillas Alberti	1055	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Autorizando a «Félix Gasull, S. A.», para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases, conteniendo los productos de sus respectivas industrias con destino a la exportación	
Otra de 24 de febrero de 1949 por la que se nombra Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Antonio Carro Martínez, aspirante número 1 para ingreso en el mismo	1055	1059	
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones a la Orden de 17 de febrero de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo	
		1059	
		Dictando instrucciones a la Orden de 17 de febrero de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (masculino)	
		1059	
		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—(Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos).—Convocatoria de exámenes para ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos en la segunda quincena del próximo mes de mayo	
		1059	
		Convocando concurso para la provisión de una vacante de Profesor Auxiliar en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas	
		1060	
		Anuncio de la Fundación particular benéfico-docente «Premio Arce» de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.	
		1060	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 4 de febrero de 1949 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante don José María Paternina Iturreagagotia.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante don José María Paternina Iturreagagotia, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 4 de febrero de 1949 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Alicante a don Jesús Aramburu Olarán.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, nombro Gobernador civil de la provincia de Alicante a don Jesús Aramburu Olarán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 18 de febrero de 1949 por el que se subrogan a la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares los derechos y obligaciones del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares.

Terminado el plazo legal de actuación del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, creado por Ley de dos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, quedan pendientes de formalizar algunas operaciones de liquidación de créditos a su favor y los reintegros subsiguientes.

Al propio tiempo, y teniendo en cuenta que dicho Consejo, como persona jurídica, adquirió durante su existencia derechos y contra obligaciones, alguno de los cuales se encuentra en vigor, y sólo pueden considerarse totalmente extinguidos una vez hechos efectivos o al terminar los plazos de prescripción establecidos por las disposiciones legales de carácter general vigente, se hace necesario determinar el organismo que habrá de subrogarse en tales derechos y obligaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares se subrogará en los derechos y obligaciones del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, organismo cuya personalidad jurídica se declara extinguida. Dicha Dirección tendrá las mismas facultades legales que el expresado Consejo, aunque limitadas a la liquidación y cancelación de sus derechos y obligaciones.

Artículo segundo.—A tales efectos, la representación legal de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares quedará constituida por una Comisión liquidadora formada por el Director de Construcciones e Industrias Navales Militares, el Secretario General de dicha Dirección y el Ordenador Central de Pagos del Ministerio de Marina, que quedará afecto a la citada Dirección a este fin.

Artículo tercero.—Cuando se hayan extinguido todos los derechos y cancelado todas las obligaciones existentes en la actualidad a nombre del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, esta Comisión deberá formalizar la liquidación final de cuentas de dicho organismo, dando cuenta de ello al Ministro de Marina.

Artículo cuarto.—Por el Ministro de Marina se dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 11 de febrero de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «La Rinconada», sita en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis;

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «La Rinconada», sita en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), cuya descripción es la siguiente: Dehesa denominada «La Rinconada», de setecientos ocho hectáreas de extensión, que linda: al Norte, con la finca «Majada Hermosa»; al Sur, con la finca «El Emjambreadero» y «Sierra de la Rinconada»; al Este, con terrenos parcelados y «Sierra de la Osa», y al Oeste, con finca «El Castillo» y «Quinto de Belén», hoy «Guijos de Belén».

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para excluir de la expropiación de la finca una superficie máxima de ciento cincuenta hectáreas, que será señalada por dicho Organismo en la forma que estime más conveniente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 11 de febrero de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Indiana y Bonal», sita en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis;

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Indiana y Bonal», sita en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), cuya descripción es la siguiente: Dehesa de-

nominada «Indiana y Bonal», de ochocientas cincuenta y tres hectáreas de extensión, que linda: al Norte, con la finca «El Quintillo»; al Sur, con «Sierra del Tiro»; al Este, con «Dehesa de Belén» y «Encinilla», y al Oeste, con fincas «La Sorlanilla» y «Miravetillo».

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para exceptuar de la expropiación la casa-palacio de la finca y los terrenos que la circundan en una extensión máxima de ciento cincuenta hectáreas, que será señalada por dicho Organismo en la forma que estime más conveniente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 11 de febrero de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «El Corchito», sita en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis;

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «El Corchito», sita en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), cuya descripción es la siguiente: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el nombre de «Dehesa de Belén» (hoy «El Corchito»), en la encomienda del «Rincón de Almorchón», que formó parte de la «Dehesa Almorchón», en la que se halla la ermita de Nuestra Señora de Belén, de quinientas veintitrés hectáreas de extensión, que linda: al Norte, con «Quintos de Belén»; al Sur, con la finca «Casilla»; al Este con la finca «El Castillo», y al Oeste, con la finca «Indiana y Bonal».

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para excluir de la expropiación de la finca una superficie máxima de ciento cincuenta hectáreas, que será señalada por dicho Organismo en la forma que estime más conveniente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 11 de febrero de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Cañada Honda», del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis;

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Cañada Honda», sita en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), cuya descripción es la siguiente: Dehesa denominada «Cañada Honda», de cuatrocientas sesenta hectáreas de extensión, que linda: al Norte, con la finca «El Guijuelo»; al Sur, con las fincas «Buena Vista» y «Casillas»; al Este, con la finca «El Guijuelo», y al Oeste, con don Leovigildo López Villalobos, don Ricardo del Campo y otros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 11 de febrero de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Majada Hermosa», del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis;

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Majada Hermosa», sita en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), cuya descripción es la siguiente: Dehesa denominada «Majada Hermosa», de cuatrocientas cincuenta hectáreas de extensión, que linda: al Norte, con fincas «Buena Vista» y «Casillas»; al Sur, con finca «Rinconada»; al Este, con fincas de don Angel Luque Rodríguez y otros, y al Oeste, con el «Quinto de Belén».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 11 de febrero de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Palazuelos», sita en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis;

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Palazuelos», sita en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), cuya descripción es la siguiente: Dehesa denominada «Palazuelos», de mil doscientas cincuenta y nueve hectáreas de extensión, que linda: al Norte, con la finca «El Quintillo»; al Sur, con el término municipal de Monterrubio de la Serena; al Este, con el río Zújar, y al Oeste, con el término de Monterrubio de la Serena y Benquerencia de la Serena.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para excluir de la expropiación de la finca una superficie máxima de ciento cincuenta hectáreas, que será señalada por dicho Organismo en la forma que estime más conveniente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 11 de febrero de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «El Tomilloso», sita en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis;

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la parte Sur de la finca «El Tomilloso», de mil seiscientos setenta y siete hectáreas de extensión, enclavada en el término de Cabeza del Buey (Badajoz).

La parte de finca a expropiar comprende los «milla-

res» denominados «Malpasillo», «El Pardito», «Esparragal» y «La Higuera», y tiene la siguiente descripción: al Norte, millares de Peñalobar y El Hato de la finca «El Tomiloso», de la que se segrega, y río Zújar; Sur, con finca «Casa Redonda»; Este, con tierras del Duque de Osuna, hoy de María Luisa Español y Ladrón de Guevara, y por el Oeste, con el arroyo de Dos Hermanas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 22 de julio de 1948 por el que se declara monumento histórico-artístico el Palacio del Marqués de la Scala, sito en la ciudad de Valencia.

El Palacio del Marqués de la Scala, sito en la ciudad de Valencia, es una notabilísima mansión señorial valenciana, de las pocas que van quedando en relativa integridad de sus elementos más característicos, constituida por obras de dos distintas épocas, pero ambas de indiscutible nobleza arquitectónica y de prestancia monumental.

Su parte primitiva procede de principios del siglo XVI y fué restaurada parcialmente en las dos centurias siguientes, constituyendo un típico ejemplo de gran casona solariega urbana, con amplio zaguán y patio cuadrado que, en la galería interior de lo alto, se ochaba sobre pechinas, dos de ellas en obras de madera, labrada en mozárabe, por corresponder al lado en que dicha galería se enlaza en la techumbre de la escalera.

Algunos elementos del patio y el trazado de la primera escalera son de tradición gótica y de típica factura renacentista, especialmente su pétreo y macizo barandal de balaustres, muy moldurados, con ornato de corolas vegetales sobre ménsulas de fauna fantástica, derivada del gótico.

La techumbre o tejazoz es de madera muy labrada en estilo de alfarje, con pequeños caetones octogonales y otros elementos característicos de ascendencia aún algo morisca, que se subordinan al plan o conjunto renaciente de toda esta notabilísima cubierta y de la singular escalera que cubre, apoyando el artesanado en su parte interior sobre un piso de arquería ciega renacentista labrada en madera, y en su exterior, sobre dos medias zapatas o ménsulas, portadoras de relieves con los anagramas de Jesús y de María, y con emblemas de alas y perros, alegóricas, sin duda, y quizá relacionadas con la familia de la «Scala» y sus famosos canes.

Históricamente, el Palacio de que se trata, perteneciente a la dama primogénita de la poderosa estirpe de los Boie, cuyas armas enlazadas por dos veces con las de los Bellvia, siglos XIV y XVII, figuran en la gran clave esculpida en la puerta principal, tuvo tal realce, que parece, superó en su tiempo la prestancia de la propia casa de la Generalidad del Reino.

Por ello, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el Palacio del Marqués de la Scala, sito en la ciudad de Valencia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 18 de febrero de 1949 sobre reorganización de las enseñanzas de la Escuela de Cerámica de Manises.

La experiencia de muchos años en las enseñanzas de la Escuela de Cerámica de Manises aconseja proceder a una reorganización de las mismas, para su mejor adecuación a las nuevas exigencias pedagógicas y técnicas.

Por ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las enseñanzas que han de cursarse en la Escuela Práctica de Cerámica de Manises serán, a partir de la aprobación de este Decreto, las que a continuación se detallan:

SECCION DE APRENDIZAJE

Preparación elemental cerámica

Dibujo artístico y Elementos de Ornamentación.
Decoración cerámica.
Manufactura cerámica.

SECCIONES DE ESPECIALIZACION

A) Peritaje en técnica cerámica.

Primer curso: Preparación elemental cerámica.
Segundo curso: Dibujo industrial.
Tecnología cerámica (primer curso).
Física y Química.
Manufactura (Taller).
Tercer curso: Tecnología cerámica (segundo curso).
Química aplicada a la cerámica.
Organización industrial y legislación.
Manufactura (Taller).

B) Peritaje en cerámica artística.

Primer curso: Preparación elemental cerámica.
Segundo curso: Dibujo artístico.
Estilización artística y colorido.
Modelado y Vaciado (Taller).
Tercer curso: Composición ornamental y proyectos.
Historia de las Artes cerámicas.
Decoración (Taller).

Artículo segundo.—El aprendizaje cerámico no tendrá duración fija, sino que se ajustará a las condiciones del alumno y se determinará por su aprovechamiento según la apreciación del Profesorado.

Artículo tercero.—A la terminación del periodo de aprendizaje el alumno optará por dar por terminados sus estudios o pasar a los cursos de especialización. En el primer caso, se le expedirá el certificado correspondiente.

Artículo cuarto.—Los alumnos podrán cursar los Peritajes que se establezcan en la Escuela, pero no simultáneamente, para hacer posible la necesaria escolaridad.

Artículo quinto.—En las enseñanzas del periodo de aprendizaje podrá intervenir, cuando el Director de la Escuela lo estime necesario, el Profesorado de las Secciones de especialización.

Artículo sexto.—El Profesorado de la Escuela de Cerámica de Manises estará constituido por los elementos siguientes:

Numerarios

Profesor de Preparación cerámica.
Profesor de Química elemental y aplicada.
Profesor de Tecnología cerámica (primero y segundo cursos).
Profesor de Dibujo industrial, Organización y Legislación.
Profesor de Dibujo artístico.
Profesor de Estilización artística y colorido e Historia de las Artes cerámicas.
Profesor de Composición ornamental y proyectos.

Auxiliares

Tres Auxiliares de Preparación cerámica.
Un Auxiliar de Sección técnica.
Un Auxiliar de Sección Artística.

Maestros de Taller

Uno de Manufactura.
Uno de Decoración cerámica.
Uno de Modelado y Vaciado.

Ayudantes de Taller

Dos de Manufactura.
Uno de Decoración cerámica.
Uno de Modelado y Vaciado.

Artículo séptimo.—El ingreso en la Escuela se verificará por medio de un examen de aptitud y teniendo en cuenta la ficha psicotécnica del alumno. Serán precisos los estudios de primera enseñanza elemental y tener diez años cumplidos.

Artículo octavo.—Para el paso a los segundos cursos de especialización serán precisos catorce años cumplidos, poseer el certificado de aptitud del curso de preparación elemental y aprobar un examen de Gramática, Aritmética, Geometría, Geografía e Historia de España.

Artículo noveno.—En los cursos de especialización no se podrán simultanear asignaturas de cursos distintos, siendo indispensable la escolaridad.

Artículo diez.—La matrícula será limitada según aconseje el desarrollo de la enseñanza y la capacidad de las clases.

Artículo once.—La enseñanza podrá ser oficial y libre. En el primer caso es exigible la escolaridad, en el segundo, el alumno tendrá que demostrar haber hecho las prácticas necesarias, para poderlo admitir a examen de las materias orales y prácticas.

Artículo doce.—La Escuela será regida por un Director, nombrado libremente por el Ministro de Educación Nacional entre los Profesores numerarios. Tendrá las atribuciones siguientes:

A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Decreto y del Reglamento que se dicte y elevar a la Superioridad cuantas dudas le sugiera su interpretación.

B) Formar o disponer que se formen las fichas psicotécnicas del alumno

C) Organizar las enseñanzas de la Escuela dentro de los elementos de que disponga, a fin de conseguir su mayor eficacia.

D) Regir y administrar la Escuela en todos sus aspectos.

E) Convocar y presidir las reuniones del Claustro de Profesores numerarios cuando lo considere oportuno para la marcha del Centro o lo exija el Reglamento.

F) Formar las Comisiones que estime necesarias para su asesoramiento o la buena marcha de las enseñanzas.

G) Organizar conferencias, visitas y viajes en prácticas cuando lo consientan los recursos de la Escuela.

Artículo trece.—El Secretario de la Escuela será designado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Dirección del Centro, pudiendo recaer el nombramiento en un Profesor numerario, Auxiliar, Maestro de Taller, Ayudante o funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio.

Artículo catorce.—La provisión de las plazas de Profesores numerarios, Auxiliares, Maestros de Taller y Ayudantes se realizará mediante concurso-oposición.

Artículo quince.—La Dirección de la Escuela, oyendo al Claustro elevará al Ministerio de Educación Nacional su proyecto de Reglamento al finalizar el primer año de vigencia de este Decreto.

Artículo dieciséis.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo que en el mismo se determina.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Hasta tanto que lo permitan los recursos del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, el Director de la Escuela propondrá a la Superioridad la distribución de las clases entre el actual Profesorado, y el nombramiento del personal interino y gratuito que juzgue necesario.

Segunda. Los exámenes o pruebas de curso se verifi-

carán en junio y septiembre. En cuanto se refiere a pruebas y a matriculas, etc., se tendrán en cuenta las disposiciones que rigen en la Escuela de Madrid, hasta que se apruebe el Reglamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 11 de febrero de 1949 (rectificación) por el que se crea el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes.

Habiéndose padecido error en el citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de febrero de 1949, se publica de nuevo debidamente rectificado:

El artículo segundo del Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el que se crea el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, adscribe a la Vicepresidencia de dicho Organismo al Jefe Superior de Servicios de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, habida cuenta de que el desempeño del referido cargo requiere, además de la debida competencia técnica, la confianza indispensable como sustituto temporal posible del Presidente efectivo, cargo este último vinculado en el Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Suprimido en la actual organización de los Servicios Centrales de la mencionada Dirección General el cargo de Jefe Superior de Servicios, procede regular la provisión de la Vicepresidencia del Consejo de que se trata, teniendo presentes los requisitos antes señalados, lo que aconseja que la designación se haga libremente por el Ministro, al que corresponde apreciar en cada caso las indicadas circunstancias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo segundo del Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco por el que se crea el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera quedará redactado en la siguiente forma:

«**Artículo segundo.**—Será Presidente nato del referido Consejo el Ministro de Obras Públicas; Presidente efectivo, el Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y Vicepresidente, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en activo, de categoría no inferior a Ingeniero Jefe, o jubilado que haya alcanzado o superado esta última categoría.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Isidoro García García contra Orden del Ministerio del Ejército de 23 de marzo de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Isidoro García García contra Orden del Ministerio del Ejército de 23 de marzo del corriente por

la que se le señalan cuatro quinquenios, el primero de 500 pesetas y los otros tres de 1.000;

Resultando que, con fecha 16 de mayo de 1948, el Practicante de primera, asimilado a Teniente, del Cuerpo de Practicantes de Sanidad Militar don Isidoro García García formuló recurso de agravios contra la Orden del Ministerio del Ejército de 23 de marzo de igual año, que le señaló cuatro quinquenios, uno de 500 pesetas, correspondiente al que tenía acreditado antes de su ingreso en el C. A. S. E. y tres de 1.000 pesetas, por los servicios prestados con posterioridad, exponiendo que el señalamiento del primero de estos quinquenios se ha hecho

con incumplimiento de la Ley de Presupuestos para 1947, que fijó estos devengos en 1.000 pesetas, con efectos retroactivos, lo que se debe a haber aplicado al recurrente la Orden de 25 de febrero de 1947, en cuyo apartado e) del artículo primero se dispuso que a los Practicantes se computaran los quinquenios desde su ascenso a Sargento a los que tengan esa procedencia, y los procedentes del C. A. S. E. conservarán los incrementos de 500 pesetas que tuvieran reconocidos hasta su ingreso en dicho Cuerpo y percibirán los quinquenios de 1.000 pesetas que hayan perfeccionado con posterioridad. Sin desconocer que su caso se encuentra comprendido en tal

supuesto, argumenta contra las citadas normas, cuya aplicación estima da lugar a desigualdad de trato para personal de análogo origen, y termina con la súplica de que se le señalen cuatro quinqueños de 1.000 pesetas, haciendo la manifestación de que en 8 de abril presentó recurso de reposición contra la Orden impugnada;

Resultando que las Direcciones Generales de Reclutamiento y Personal y de Servicios manifiestan no existir en dichos Centros constancia de que se haya presentado en su día el recurso de reposición a que se alude, informando el último que el señalamiento del quinqueño de 500 pesetas se ha hecho de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del artículo primero de la Orden de 25 de febrero de 1947;

Resultando que en la tramitación del presente recurso se han cumplido las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos la Orden de 25 de febrero de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que si se prescindiera de la omisión en el expediente del recurso de reposición, trámite previo e inexcusable para que sea admisible el de agravios, y ante la terminante afirmación del recurrente de que lo formuló en tiempo y forma, quisiera entrarse en el examen del fondo del asunto, se vendría a parar a la conclusión de que es infundado, toda vez que la reclamación combate el acuerdo de 23 de marzo en cuanto aplica al caso del expediente la Orden de 25 de febrero de 1947, que, por ser una disposición de carácter general, sólo de esa manera indirecta puede ser atacada; pero la referida Orden, que re-

guió lo pertinente para el cómputo de quinqueños del personal militar, no infringe ningún precepto o norma anterior que amparase al recurrente en su pretendido derecho a que el incremento de sueldo de quinientas pesetas que tenía acreditado antes de su ingreso en el C. A. S. E. se transformase en quinqueño de mil pesetas, siendo de advertir, en relación con la alegada Ley de Presupuestos para 1947, que ésta se limita a aumentar el importe de los quinqueños del personal militar, de 500 a 1.000 pesetas, y este carácter de quinqueño no tenía el incremento de sueldo de que se trata, por lo que la Orden de 25 de febrero de 1947 pudo señalar que se conservaría en su importe de 500 pesetas, mientras ordenado que los quinqueños posteriores se percibieran conforme a la citada Ley de Presupuestos;

Considerando que, sin entrar en la apreciación de defecto de forma en el recurso, lo razonado en el considerando anterior acredita que debe desestimarse.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Melchor, Pedro Magaña Gómez, Enrique Nogué Tolosona, José María Blanco Poveda.

De la Prisión Provincial de Almería:

Francisco Barrera Vargas.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Teresa Ruiz Quintana.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Moyano Reina.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Camilo Llanos N.

De la Prisión Provincial de Huesca: Rafael Agudo Martínez, Mariano Puyuelo Olivera.

De la Prisión Provincial de Gerona: Juan Bosch Ribas.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuel Padial Megías, Francisco Garzón Cuéllar, Manuel Montilla Gallegos.

De la Prisión Provincial de Jaén: María Valenzuela Adán.

De la Prisión Provincial de Lérida: Florentino Arias González.

De la Prisión Provincial de Madrid: Domingo Delgado, Cabrera, Raúl Bozalongo Martínez, Leonardo Aceta Molina, Daniel José Rodríguez Fernández, David Díaz Guerra.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Guadalupe Martín Luengo Martín, Eulalia Muriel Sánchez, Manuela Gimeno Román, Juana Barahona Gómez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Marcelino Castro Losa, Juan Peña Peña, Ramón Zapata Rosa, Antonio Sánchez Monreal.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Alberto María López Vázquez.

De la Prisión Provincial de Orense: Virgilio Méndez Llavés.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Rogelio Alonso Fernández.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Pablo Ríos García.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Mateo Sánchez, Ramón Vargas Parra.

De la Prisión Celular de Valencia: Angel Escrivá Ferrando, Enrique Bayo Fuertes, Manuél Ortuño Rubio.

De la Prisión Provincial de Zamora: Antonio Torio Martín.

De la Prisión de Partido de Novelda (Alicante): Francisca Candela Asencio, Antonio Boix Sempere.

De la Prisión de Partido de Santa Cruz de la Palma: Antonio de la Concepción Yanes.

Del Destacamento Penal de Barasona (Huesca): Amador Yáñez Yáñez, Jacinto Tejada Paredo, Francisco Martín Lires, Gregorio Alonso García, Pedro Carpintero García, Demetrio Sánchez Gamero, Francisco Caballero Berrocal.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de Buitrago (Madrid): Rafael Deogracias García, Andrés Rojas Cuenca, Fausto Ferrer Cano.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (Madrid): Pedro Velasco Muñoz.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): José Cruz Zárate.

Del Destacamento Penal del Pozo del Fondón (Sama de Langreo): Delfín del Pozo Valdivielso.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Salvador Merchán Moreno. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de febrero de 1949 por la que se otorgan a don Daniel San Millán Pérez, Cartero Urbano, los beneficios de rehabilitación por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 513, por la Com-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de febrero de 1949 por la que se deja sin efecto en todas sus partes la de 2 de marzo de 1948.

Ilmo. Sr.: El cambio de circunstancias operado en el último año, por la creciente inauguración de hoteles y pensiones en casi todas las capitales y poblaciones importantes de España, hace ya innecesario el mantenimiento de restricciones temporales de naturaleza gubernativa, que tuvieron por causa las ya superadas difi-

cultades de alojamiento, motivadoras de la Orden acordada en Consejo de Ministros fecha 2 de marzo de 1948.

En su virtud, previo conocimiento y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto en todas sus partes la citada Orden acordada en Consejo de Ministros fecha 2 de marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1949.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de diciembre de 1948 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Rosaura Gregorio Mayoral, Julio Berriatúa de la Cruz, Antonio Agudo Lozano.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Ezequiel Vázquez Ruiz, Joaquín Barceló Reveret.

De la Prisión Escuela de Madrid: Alfonso Montes Arias, Antonio Fernández Cabo, Rodolfo Tomás Sampere, Gerardo Fernández García.

De la Prisión Central de Burgos: Pedro Herrera González, Segundo de la Cuerda Gálvez, Antonio Gómez Martínez Becarés, Blas Serrano Torres.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Carmelo Elzauredia Arburúa, Pedro San Juan Mateo.

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas: José Cerqueira Plaza, Eustasio Garrote Zapatero.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Pascual Elías Escolano Lara.

De la Prisión Central de Gijón (Oviedo): Antonio Foy Soto.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Josefa Rodríguez Fernández.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Juan González Morales.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina (Toledo): Arsenio Rodríguez Guitán, Juan de la Vega Isabel, Julián López Jiménez, Pedro Garzón Goicoechea, Avelino Domínguez Heras, Francisco Abad Neto, Luis Mingo Nieves, Antonio Macías García, Enrique Pérez Parra.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Felipe Sales

ción de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Daniel San Millán Pérez, mayor de edad, casado, vecino de Bilbao, con domicilio en la calle de García Rivero, número 5, de profesión Cartero urbano, en solicitud de los beneficios que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros: Que accediendo a lo solicitado por don Daniel San Millán Pérez, Cartero urbano le sean concedidos los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

ORDEN de 24 de febrero de 1949 por la que se nombra, en turno de oposición libre, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Fernando Canillas Alberti.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado c) letra D) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en turno de oposición libre, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y en plaza de igual clase y dotación, que quedó vacante por excedencia de don Fernando de Olaguer-Fellú Calderón, y correspondió al expresado turno, a don Fernando Canillas Alberti, que figura en único lugar de la propuesta formulada por Orden de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de febrero de 1949 por la que se nombra Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Antonio Carro Martínez, aspirante número 1 para ingreso en el mismo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por pase a otro destino de don Fernando Canillas Alberti, que la servía, una plaza de Oficial de Administración de primera clase, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de 5 de diciembre de 1941 y preceptos complementarios, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a don Antonio Carro Martínez, que ocupa actualmente el primer lugar en la Escala de Aspirantes para ingreso en el mencionado Cuerpo, aprobada por Orden de 15 de noviembre de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de febrero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Castellote a don Jesús Fernández Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 9 de abril de 1947 y 17 de julio de 1948,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Comarcal de Castellote (Teruel) a don Jesús Fernández Fernández, actual Secretario del Juzgado de Paz de Alfoz (Lugo), con el haber anual de 10.000 pesetas, aspirante pendiente de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de febrero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal núm. 1 de Alicante a don Carlos Quevedo Parra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1947 y 17 de julio de 1948,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Alicante a don Carlos Quevedo Parra, que sirve la Secretaría del Juzgado Comarcal de Valdepeñas de Jaén, con el haber anual de 17.000 pesetas, aspirante pendiente de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de segunda categoría de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de febrero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Anguiano a don Manuel Robles Montero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 9 de abril de 1947 y 17 de julio de 1948,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Comarcal de Anguiano (Logroño) a don Manuel Robles Montero, actual Secretario del Juzgado de Paz de Urda (Toledo), con el haber anual de 10.000 pesetas, aspirante pendiente de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de febrero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Nerva a don Marcial E. López Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 9 de abril de 1947 y 17 de julio de 1948,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Comarcal de Nerva (Huelva) a don Marcial E. López Fer-

nández, actual Secretario del Juzgado de Paz de Puebla de Don Fadrique (Granada), con el haber anual de 10.000 pesetas, aspirante pendiente de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de febrero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Barco de Avila a don José Muñoz Ventura.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 9 de abril de 1947 y 17 de julio de 1948,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Comarcal de Barco de Avila (Avila) a don José Muñoz Ventura, con el haber anual de 10.000 pesetas, aspirante pendiente de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) en situación de excedencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de febrero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Mollerusa a don Asensio Gabaldón García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 9 de abril de 1947 y 17 de julio de 1948,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Comarcal de Mollerusa (Lérida), a don Asensio Gabaldón García, actual Secretario del Juzgado de Paz de Quintanar del Rey (Cuenca), con el haber anual de 10.000 pesetas, aspirante pendiente de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 25 de febrero de 1949 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Laredo a don Floro Mogro Rugama.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 9 de abril de 1947 y 17 de julio de 1948,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Comarcal de Laredo (Santander) a don Floro Mogro Rugama, con el haber anual de 10.000 pesetas, aspirante pendiente de destino de los aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría), en situación de excedencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de febrero de 1949 por la que se concede inscripción en el Registro especial de Entidades de Ahorro, Capitalización y Similares a «Culmen, Sociedad Anónima, Compañía Española de Capitalización».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, acompañada de la documentación exigida por la legislación vigente, eleva a este Ministerio la representación legal de «Culmen, Sociedad Anónima, Compañía Española de Capitalización, con domicilio en Madrid, y en la que solicita ser inscrita en el Registro especial de Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y Similares, creado por el Estatuto aprobado por Decreto-ley de 21 de noviembre de 1929; cumplidos por la Sociedad de referencia todos los requisitos exigidos en los artículos 94 al 96, 99 al 102, 104, 105, 137, 147 y concordantes del Estatuto antes citado, y conforme a lo establecido en la Orden ministerial de 25 de enero de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de las Secciones correspondientes, aceptados por la Dirección General de Seguros, se ha servido resolver que «Culmen, Sociedad Anónima, Compañía Española de Capitalización, con un capital suscrito y desembolsado de dos millones cien mil pesetas, sea inscrita en el Registro especial de Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y Similares, de la Dirección General de Seguros y Ahorro, como comprendida en el número tercero del artículo segundo del Estatuto aprobado por Decreto-ley de 21 de noviembre de 1929, advirtiendo a la Entidad que dicha autorización no crea ningún derecho en caso de una revisión de la legislación vigente en la materia, a cuyos preceptos, en su caso, habría de adaptar inmediatamente su funcionamiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1949.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 25 de febrero de 1949 por la que se autoriza a don Ricardo Company Celda la instalación en Madrid de un depósito de anetol y esencia de badiana procedente de la fábrica «Polak y Schwarz's», de Zaandam (Holanda).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Ricardo Company Celda, farmacéutico, establecido en Madrid, Puerta del Sol, número 14, solicitando se le autorice para establecer un depósito de esencia de anís y de badiana, propios para la elaboración de aguarientes compuestos y licores, procedentes de la fábrica «Polak y Schwarz's», de Zaandam (Holanda), de la que ha sido nombrado representante en España para los productos en cuestión;

Resultando que la petición se formula alegando estar autorizado para el establecimiento en Madrid de un depósito de los productos de la firma antes mencionada, anetol y esencia de badiana, propios para la elaboración de aguarientes compuestos y licores, según acredita con el original (fotocopia) del escrito del nombramiento, visado por la Cámara de Comercio de Zaandam (Holanda) y el Consulado de España en la misma población;

Resultando que asimismo se acompañan

a la instancia de que se trata fotocopias del documento de alta y carta de pago, expedidos por la Delegación de Hacienda de Madrid, acreditando hallarse inscrito como contribuyente industrial en el epígrafe número 189, que ampara toda clase de operaciones de importación y venta al por mayor de productos y especialidades farmacéuticas nacionales y extranjeras;

Resultando que interesado del Sindicato Vertical de Industrias Químicas informe sobre el particular, lo ha emitido en sentido favorable;

Considerando que de conformidad con lo resuelto en casos análogos y, entre otros, el que dió lugar a la Orden de este Ministerio de fecha 16 de julio de 1946, procede acceder a lo que se solicita, siempre que se adopten las medidas necesarias para intervenir la circulación y destino de los productos importados e introducidos en el depósito en cuestión.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado autorizar a don Ricardo Company Celda como representante para España de la firma «Polak y Schwarz's Essencefabrieken, S. A.», de Zaandam (Holanda), para establecer en sus almacenes, situados en Madrid, Puerta del Sol, número 14, un depósito de anetol y esencia de badiana procedentes de la entidad anteriormente mencionada, ajustándose dicho depósito para su funcionamiento a las reglas siguientes:

Primera. La importación de las esencias de que se trata se realizará por las Aduanas habilitadas para el despacho de

productos alcohólicos según el artículo 82 del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol, siendo condición precisa que las declaraciones se presenten a nombre de don Ricardo Company Celda, y que a dichas declaraciones se unan las facturas originales para justificar que la expedición procede de la fábrica «Polak Schwarz's Essencefabrieken, S. A.», de Zaandam (Holanda). Las Aduanas expedirán la guía de circulación con destino al depósito y darán aviso a esa Dirección General, por correo, en el mismo día.

Segunda. El depósito quedará sometido a intervención, que ejercerá el funcionario que designe ese Centro directivo. En él se llevará la cuenta de cargo y data de las esencias recibidas en libro autorizado por esa Dirección General; en el cargo se consignarán las fechas de entrada, el peso neto y número de la guía de circulación de cada partida, y en la data, la fecha de salida, peso neto y número de la guía de cada remesa; y

Tercera. Las guías para la salida del depósito se expedirán por el dueño del mismo y se visarán por el Interventor, previa la presentación de la certificación de que trata el artículo 84 del vigente Reglamento del Impuesto, acreditativa de que el destinatario es fabricante de aguarientes compuestos y licores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de febrero de 1949 por la que se concede la permuta entablada por los Inspectores de Enseñanza Primaria don Benito Castrillo Sagredo y don Juan Antonio Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Benito Castrillo Sagredo y don Juan Antonio Martínez Barrado, Inspectores de Enseñanza Primaria de Zaragoza y Lérida, respectivamente, solicitando se les conceda permutar sus actuales destinos.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Inspección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y artículo 41 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, ha resuelto acceder a la permuta de sus respectivos cargos, solicitada por don Benito Castrillo Sagredo y don Juan Antonio Martínez Barrado, y en su virtud se nombra a don Benito Castrillo Sagredo Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Lérida, y a don Juan Antonio Martínez Barrado, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de febrero de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media del Ferrol del Caudillo.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo la cátedra de «Francés».

Este Ministerio, con arreglo a lo esta-

blecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la indicada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de febrero de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (masculino).

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (masculino) la cátedra de «Francés».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la indicada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****Dirección General de Marruecos y Colonias**

Anunciando concurso para la provisión de cinco plazas de Celadores de Puerto y Pesca en el Servicio Marítimo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Habiéndose vacantes en el Servicio Marítimo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Celador primero y cuatro de Celadores segundos de Puerto y Pesca, dotadas con los emolumentos globales de 33.000 pesetas anuales la primera y 30.000 las segundas, se saca a concurso su provisión entre individuos que pertenezcan al Cuerpo de Celadores de Puerto y Pesca del Ministerio de Marina y que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute de la totalidad de los haberes asignados al cargo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias y deberán tramitarse, por el conducto reglamentario, dentro del plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañada de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios o documento equivalente.
- Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 1 de marzo de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**Subsecretaría**

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación del Colegio Alemán, de Valencia, contra la Orden de 4 de octubre de 1948 por la que se declaró disuelta dicha Asociación y sus bienes sujetos a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

En el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación Alemana de Enseñanza, de Valencia, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948, dictada en aplicación del Decreto-ley de 23 de abril del mismo año;

Resultando que por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948, dictada en aplicación del Decreto-ley de 23 de abril anterior, se declaró disuelta la Asociación Alemana de Enseñanza de Valencia, y sujetos sus bienes a expropiación por causa de seguridad nacional;

Resultando que de acuerdo con el artículo décimo del mencionado Decreto-ley, el Presidente de la Asociación Alemana de Enseñanza de Valencia interpuso, dentro del plazo fijado en dicho artículo, recurso de súplica contra la citada Orden;

Vistos el artículo 12 del Convenio de 10 de mayo de 1948 y el párrafo segundo del artículo primero del Decreto-ley del mismo año;

Considerando que no es procedente la alegación del recurrente de que la Asociación Alemana de Enseñanza de Valencia es una Entidad española, constituida con arreglo a la legislación vigente sobre la materia en España, ya que el Decreto-ley de 23 de abril de 1948 se refiere a personas jurídicas, cualquiera que sea su nacionalidad;

Considerando que es improcedente la alegación del recurrente de que la disolución de la mencionada Asociación únicamente podría llevarse a cabo mediante sentencia judicial, ya que el Decreto-ley de 23 de abril de 1948 deroga cuantas disposiciones se opongan a lo en él preceptuado, estableciendo un recurso exclusivo contra las decisiones de la Administración competente en materia de expropiación;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece el párrafo segundo del artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948;

Considerando irrelevantes, a los efectos de la aplicación del mencionado Decreto-ley, las demás alegaciones contenidas en el escrito del recurso, por cuanto que no invalidan la aplicación del citado Decreto-ley y del artículo 12 del Convenio de 10 de mayo de 1948,

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Asociación Alemana de Enseñanza de Valencia contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948, por la que se declara disuelta dicha entidad, y sus bienes sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional, y en su virtud, declara que dicha Orden se encuentra perfectamente de 23 de abril de 1948.

El Pardo, 18 de febrero de 1949.—José Ibáñez Martín.

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declara procedente el recurso de súplica interpuesto por la Viuda de don Guillermo Niessen y otros contra la Orden de 4 de octubre de 1948 por la que se declaró disuelta la Asociación del Colegio Alemán de San Sebastián y sus bienes sujetos a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, por lo que respecta a la finca «Villa María», sita en San Sebastián, calle Nueva, número 1.

En el recurso de súplica interpuesto por la Viuda de don Guillermo Niessen, en nombre de los herederos del mismo, vecina de San Sebastián; don Ernesto Reiner Müller, domiciliado en Deva; Viuda de don Pablo Schroeder, vecina de San Sebastián, en nombre de los herederos del mismo; don Kurt Halle, vecino de Hernani; don Federico Pielhoff, vecino de Zarauz; Viuda de don Carlos Federico Hiller, domiciliada en San Sebastián, en nombre de los herederos; don Guillermo Bohm, vecino de Eibar; don Eberhard Kirch, vecino de San Sebastián, y don

Herbert Schlegel, vecino de San Sebastián, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948, dictada en aplicación del Decreto-ley de 23 de abril del mismo año;

Resultando que por el párrafo segundo del artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 se dispuso que se hallaban sujetos a sus disposiciones los bienes de todas clases pertenecientes a personas jurídicas domiciliadas en España, cualquiera que sea su nacionalidad, que persigan finalidades distintas de las propiamente económicas, tales como educativas, culturales, de propaganda u otras, cuando estas personas jurídicas se hallen situadas bajo la dirección, fiscalización e influencia de una Potencia extranjera cuyo Gobierno declare ilícito el fin social perseguido, si el funcionamiento de tales entidades pone en peligro, a juicio del Gobierno español, el mantenimiento de relaciones normales con la Potencia en cuestión;

Resultando que en ejecución de lo dispuesto por dicho Decreto-ley, se dictó la Orden de 4 de octubre de 1948 del Ministerio de Asuntos Exteriores, declarando sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional los bienes pertenecientes a la Asociación del Colegio Alemán de San Sebastián;

Resultando que entre dichos bienes se mencionaba como perteneciente a la citada Asociación la finca denominada «Villa María», sita en San Sebastián, en la calle Nueva, número 1;

Resultando que según ha podido comprobarse, la mencionada finca pertenece real y efectivamente a los recurrentes, sin que después de las investigaciones practicadas por la Dirección General de Política Económica, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, quepa atribuirles fundamentalmente el carácter de personas interpuestas;

Visto el artículo décimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948;

Considerando que la inscripción de la referida finca es título bastante para interponer el recurso, toda vez que el artículo diez del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 establece un procedimiento exclusivo contra las decisiones a que se refiere su texto, por lo que, de no ser admitido, se privaría a dichas personas del único recurso posible;

Considerando que el título de los recurrentes sobre la finca no ha sido contrarrestado ni puesto en duda por prueba suficiente en contrario,

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar procedente el presente recurso interpuesto por la Viuda de don Guillermo Niessen, en nombre de los herederos del mismo, vecina de San Sebastián; don Ernesto Reiner Müller, domiciliado en Deva; Viuda de don Pablo Schroeder, vecina de San Sebastián, en nombre de los herederos del mismo; don Kurt Halle, vecino de Hernani; don Federico Pielhoff, vecino de Zarauz; Viuda de don Carlos Federico Hiller, domiciliada en San Sebastián, en nombre de los herederos; don Guillermo Bohm, vecino de Eibar; don Eberhard Kirch, vecino de San Sebastián, y don Herbert Schlegel, vecino de San Sebastián, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948, por la que se declara disuelta la Asociación del Colegio Alemán de San Sebastián, y sus bienes sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional, por lo que respecta a la finca «Villa María», reputada en dicha Orden propiedad de dicha Asociación, y en su virtud, declara que debe, por tanto, revocarse el primer párrafo del artículo segundo de la Orden antes citada, por lo que respecta a la finca denominada «Villa María», sita en San Sebastián, en la calle Nueva, número 1.

El Pardo, 18 de febrero de 1949.—José Ibáñez Martín.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría
(Sección de Personal)

Escalañón del Cuerpo de Auxiliares de Cancelación y Corte de Cupones, totaliza do en 31 de enero de 1949

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD			SERVICIOS					
			A.	M.	D.	En la clase			Al Estado		
						A.	M.	D.	A.	M.	D.
Auxiliares Mayores Superiores											
1	D.ª Ana María Ozaeta Guerra.....	Dirección General de la Deuda	66	0	15	0	1	0	28	7	0
2	D.ª María Arias García.....	Dirección General de la Deuda	63	9	28	0	1	0	28	7	0
3	D.ª Carmen de Anca Ascaso.....	Dirección General de la Deuda	60	8	24	0	1	0	28	7	0
Auxiliares Mayores de primera clase											
1	D.ª Soledad Leal y Capdevilla.....	Dirección General de la Deuda	58	10	19	0	1	0	28	7	0
2	D.ª Salud Santos Vazquez.....	Dirección General de la Deuda	53	0	20	0	1	0	28	7	0
3	D.ª María Luhorra Mejía.....	Dirección General de la Deuda	55	1	3	0	1	0	28	6	0
4	D.ª Angeles Riquelme Hernández ...	Dirección General de la Deuda	69	10	0	0	1	0	28	2	16
5	D.ª Mercedes Osset Fajardo.....	Dirección General de la Deuda	63	9	26	0	1	0	28	2	16
6	D.ª Luisa Varela de Seljas y Mier y Terán	Dirección General de la Deuda	58	5	5	0	1	0	28	2	16
7	D.ª Carmen Ladrón de Cegama y Dankausa	Dirección General de la Deuda	57	11	17	0	1	0	28	2	16
8	D.ª M.ª Dolores Fernández Cid Gómez	Dirección General de la Deuda	53	9	26	0	1	0	28	2	16
Auxiliares Mayores de segunda clase											
1	D.ª Mercedes Pérez Piñuela.....	Dirección General de la Deuda	48	2	25	0	1	0	28	2	16
2	D.ª Isabel Manso Cafellas.....	Dirección General de la Deuda	60	5	3	0	1	0	27	6	7
3	D.ª María Alonso Díaz.....	Dirección General de la Deuda	49	3	11	0	1	0	27	5	26
4	D.ª Pilar Gallego Agrados	Dirección General de la Deuda	45	3	9	0	1	0	27	5	25
5	D.ª Angeles Riquelme Hernández ...	Dirección General de la Deuda	58	1	14	0	1	0	27	5	23
6	D.ª Carmen Martín de Saavedra y Morales	Dirección General de la Deuda	49	1	0	0	1	0	28	6	20
7	D.ª Elvira Estévez Fernández	Dirección General de la Deuda	69	10	27	0	1	0	23	8	27
8	D.ª María Sofía de Mazas y Valero.	Dirección General de la Deuda	52	7	0	0	1	0	23	3	27
9	D.ª Pilar Argüelles Leal	Dirección General de la Deuda	59	11	16	0	1	0	20	9	0
10	D.ª Mercedes Rodríguez Espinosa ...	Dirección General de la Deuda	47	4	21	0	1	0	20	4	0
11	D.ª Carmen Castañón Suárez Valdés	Dirección General de la Deuda	48	11	3	0	1	0	20	1	0
12	D.ª Carmen Elvira Contreras	Dirección General de la Deuda	37	4	9	0	1	0	20	1	0
Auxiliares Mayores de tercera clase											
1	D.ª María Luisa Hernández Caamaño.	Dirección General de la Deuda	69	0	18	0	1	0	19	11	0
2	D.ª Gertrudis González Miral	Dirección General de la Deuda	54	4	24	0	1	0	19	11	0
3	D.ª Inés del Todo Martínez	Dirección General de la Deuda	52	3	28	0	1	0	19	9	16
4	D.ª Rosario de Saavedra y de Gibaja	Dirección General de la Deuda	48	4	28	0	1	0	19	9	16
5	D.ª Irene Maranges García Eguía ...	Dirección General de la Deuda	50	3	0	0	1	0	19	8	27
6	D.ª Dolores Andréu Tovar	Dirección General de la Deuda	44	5	20	0	1	0	19	2	20
7	D.ª Angela Ortega Martínez	Delegación Central de Hacienda	65	1	0	0	1	0	19	0	29
8	D.ª Carmen de la Iglesia Navarro ...	Delegación Central de Hacienda	45	2	25	0	1	0	19	0	17
9	D.ª María Mejorada y de Castro ...	Delegación Central de Hacienda	54	10	27	0	1	0	19	0	16
10	D.ª Felicitana Curieses Matia	Dirección General de la Deuda	35	7	22	0	1	0	19	0	7
11	D.ª Justa Maruéndano Diéguez	Delegación Central de Hacienda	55	2	27	0	1	0	19	0	0
12	D.ª Carmen Recio Otero	Dirección General de la Deuda	38	8	0	0	1	0	19	0	0
13	D.ª Carmen Agromayor Rodríguez...	Dirección General de la Deuda	35	5	19	0	1	0	18	7	3
14	D.ª María Salomé Baldasano y de Padura	Dirección General de la Deuda	36	3	8	0	1	0	17	10	0
Auxiliares de primera clase											
1	D.ª María Teresa López Lozano	Dirección General de la Deuda	77	0	11	7	7	0	28	7	0
2	D.ª Angela Cuchet y Ramirez	Dirección General de la Deuda	74	4	9	7	7	0	28	7	0
3	D.ª Carmen Simancas Echevarría...	Dirección General de la Deuda	38	0	5	0	1	0	17	10	0
4	D.ª Laura Casares Sánchez	Dirección General de la Deuda	61	2	29	0	1	0	17	9	21
5	D.ª Matilde Claramunt Puya	Dirección General de la Deuda	60	1	0	0	1	0	17	6	21
6	D.ª Elvira Perterra de Rojas	Dirección General de la Deuda	58	8	7	0	1	0	17	6	21
7	D.ª María Ana Camarón Calleja	Dirección General de la Deuda	47	8	28	0	1	0	16	8	22
8	D.ª Carmen Martínez García	Dirección General de la Deuda	33	4	10	0	1	0	15	3	20
9	D.ª Isabel Carabias Castro	Dirección General de la Deuda	35	5	2	0	1	0	14	1	16
10	D.ª Avelina de Castro y Gil	Delegación Central de Hacienda	41	9	26	0	1	0	14	0	0
11	D.ª Aurora de Miguel y Martín	Dirección General de la Deuda	52	9	28	0	1	0	9	3	3
12	D.ª Manuela Catalán Bulpe	Dirección General de la Deuda	51	5	25	0	1	0	9	3	3
13	D.ª María Jesús Pombo y Ruiz	Dirección General de la Deuda	50	0	20	0	1	0	9	3	3
14	D.ª Trinidad Aguilar-Mejía Díaz	Dirección General de la Deuda	48	11	4	0	1	0	9	3	3
15	D.ª Pilar de Nicolás y Ramo	Dirección General de la Deuda	36	5	10	0	1	0	9	3	3
16	D.ª María del Carmen Alcobendas Carralero	Dirección General de la Deuda	35	7	17	0	1	0	9	3	3
17	D.ª Petra Manrique García	Dirección General de la Deuda	34	6	25	0	1	0	9	3	3
Auxiliares de segunda clase											
1	D.ª Eugenia Godró Cabrero	Dirección General de la Deuda	75	7	18	7	7	0	28	2	16
2	D.ª María Riudavets Ferreiro	Dirección General de la Deuda	75	2	22	7	7	0	27	5	26
3	D.ª Florentina Franco Herques	Dirección General de la Deuda	71	11	23	7	7	0	23	8	27
4	D.ª Carmen Petrement Aldaiturriaga.	Dirección General de la Deuda	31	0	29	0	1	0	9	3	3
5	D.ª Carmen Asín Ruiz	Dirección General de la Deuda	30	10	14	0	1	0	9	3	3
6	D.ª Matilde Fernández Mellán	Dirección General de la Deuda	27	10	27	0	1	0	9	3	3
7	D.ª Candelas Talavera Sevilla	Dirección General de la Deuda	26	8	15	0	1	0	9	3	3
8	D.ª María Teresa Madroñal Elorza	Dirección General de la Deuda	36	1	1	0	1	0	9	2	6
9	D.ª María Luz Caunedo Riquelme ...	Delegación Central de Hacienda	41	1	3	0	1	0	7	7	3
10	D.ª Dolores Marquese Villar	Dirección General de la Deuda	51	0	2	0	1	0	7	6	19
11	D.ª María Antonia de Benito Loraque	Dirección General de la Deuda	40	1	7	0	1	0	7	6	19
12	D.ª Teodora Fernández Pinedo	Delegación Central de Hacienda	36	10	14	0	1	0	7	6	7
13	D.ª Julia Páramo Laina	Dirección General de la Deuda	45	0	24	0	1	0	7	6	0

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD			SERVICIOS					
						En la clase			Al Estado		
			A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.
14	D. ^a María Teresa Castañón Suárez ...	Dirección General de la Deuda	34	5	13	0	1	0	7	4	26
15	D. ^a María de la Concepción Isasa Adaro	Delegación Central de Hacienda ...	41	11	23	0	1	0	7	6	16
16	D. ^a Joaquina Castro Carabias	Dirección General de la Deuda	64	5	10	0	1	0	9	10	8
17	D. ^a Carmen García Carrasco Bueno	Delegación Central de Hacienda ...	59	8	23	0	1	0	14	8	23
18	D. ^a Luisa Bueno García	Dirección General de la Deuda	63	8	14	0	1	0	18	8	5
Auxiliares de tercera clase, excedentes											
1	D. ^a María del Mar Puerta López ...		31	3	25	6	3	4	7	8	15
2	D. ^a Blanca Luna Alvarado		29	0	25	3	9	0	5	5	3
3	D. ^a Pilar de Benito Loraque		41	7	25	2	5	21	3	11	0
4	D. ^a María del Rosario Ruiz Correa		38	2	29	1	2	11	8	11	16
5	D. ^a María Bosch Saco		34	8	25	0	1	15	10	4	15

Madrid, 31 de enero de 1949.—El Jefe de Personal, Pablo López Martínez.

Y COMERCIO MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Autorizando a «Félix Gasull, S. A.», para importar en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases, conteniendo los productos de sus respectivas industrias con destino a la exportación.

Por Ordenes de este Ministerio, cuyas fechas se consignan a continuación, se han sido concedidas a los fabricantes que se relacionan, autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases, conteniendo los productos de sus respectivas industrias con destino a la exportación, con iguales requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: Establecimientos «Félix Gasull, S. A.»

Residencia: Barcelona.
Domicilio de la entidad: Vía Layetana, 120. Barcelona.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: G. de Andreis Metalgraf Española, S. D., Industrias Metalgráficas, S. A., y Metalgraf Lapeyra, de Barcelona, Badajoz y Málaga, respectivamente.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva en latas.

Aduana importadora: Barcelona.
Aduanas exportadoras: Barcelona, Tarragona, Sevilla y Málaga.

Orden de 22 de diciembre de 1948.

Beneficiario: Don M. Martínez Botija.
Residencia: Bermeo (Vizcaya).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Rochelt, S. A., de Bilbao.

Mercancía a exportar: Conservas de pescados.

Aduana importadora: Bilbao.
Aduana exportadora: Bilbao.
Orden de 22 de diciembre de 1948.

Madrid, 31 de enero de 1949.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Núñez Iglesias.

vicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de febrero de 1949.—El Director general, Luis Ortiz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones a la Orden de 17 de febrero de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media del Ferrol del Caudillo.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo la cátedra de «Francés», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según

previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de febrero de 1949.—El Director general, Luis Ortiz.

Dictando instrucciones a la Orden de 17 de febrero de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (masculino).

Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (masculino) la cátedra de «Francés», conforme a lo dispuesto por orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de ser-

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos)

Convocatoria de exámenes para ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos en la segunda quincena del próximo mes de mayo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de noviembre de 1928 y las modificaciones de las Reales Ordenes de 5 de octubre de 1929 y 4 de junio de 1940 y Orden ministerial de 20 de julio de 1943, se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, que se verificará a partir de la segunda quincena de mayo del año actual, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Requisitos y documentos que han de poseer los aspirantes.—Los requisitos indispensables que han de reunir los aspirantes como alumnos de la Escuela son los que a continuación se expresan:

a) Ser español y no padecer enfermedad o defecto que le impida el ejercicio de su profesión, extremo este que se acreditará mediante reconocimiento médico que para la convocatoria designe la Junta de Profesores (las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores, y que podrá ser examinada en la Secretaría de la Escuela).

b) Poseer el título de Bachiller; condición que no será exigida hasta ma-

matricularse el alumno en el primer año de la carrera.

c) Aprobar, mediante examen, ante el Tribunal formado por los Profesores de la Escuela, en las fechas que al efecto se designen los grupos o materias siguientes:

Cultura general.
Biología general.
Matemáticas (primer grado).
Matemáticas (segundo grado).
Idioma francés.
Idioma inglés.
Dibujo lineal acotado.
Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales.

Para tomar parte en los exámenes de ingreso deberá solicitarse mediante impreso que se facilitará en esta Escuela en los días laborables, del 1 al 19 de mayo próximo, ambos inclusive, de diez a doce horas, debiendo satisfacer en concepto de derechos de examen y de inscripción lo dispuesto en la última de las mencionadas ordenes, o sea: cincuenta pesetas por cada una de las asignaturas de idioma francés, idioma inglés, dibujo lineal acotado y dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales, y cien pesetas por los grupos de Cultura general, Biología general y Matemáticas (primero o segundo grados).

Los aspirantes que se matriculen por primera vez en esta Escuela deberán presentar con la solicitud los siguientes documentos:

Copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, expedida por el Juzgado Municipal correspondiente (copia sencilla, si el interesado ha nacido en la capital; legitimada, si ha nacido en alguna de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid: Madrid, Guadaíajara, Toledo, Cuenca, Avila y Segovia; y legitimada y legalizada, en los demás casos).

Certificado de revacuación (antivariólica y antitífica), expedido en papel oficial del Colegio de Médicos.

Dos fotografías del interesado, tamaño 4x6 centímetros.

Los aspirantes que se hayan matriculado en convocatorias anteriores acompañarán únicamente las fotografías.

2.ª **Prelación de aprobación de las asignaturas.**—Sin la previa aprobación de Cultura general, los aspirantes no podrán presentarse a examen de ninguna otra asignatura, excepto las de Dibujo. Igualmente, sin tener aprobadas Matemáticas (primer grado), no podrán presentarse a las del segundo grado.

Se exigirá de la condición de tener aprobadas Matemáticas (primer grado) a los aspirantes que hayan de examinarse de Biología, sin que esta concesión extraordinaria suponga el no exigírles en Biología aquellos temas para los cuales precisen conocimientos contenidos en el cuestionario de dicho primer grado de Matemáticas.

3.ª **Exámenes de Matemáticas (primer y segundo grados).**—Se realizarán en el orden que su denominación establece, siendo indispensable la aprobación del primero en la misma o anterior convocatoria para poder ser examinado de Matemáticas (segundo grado).

Consistirá el examen en la resolución, por escrito o gráficamente, de los ejercicios prácticos eliminatorios que dicte el Tribunal acerca de las materias comprendidas en los cuestionarios correspondientes y dentro de los límites que en los mismos se establece, aparte de un ejercicio oral, último del examen, para cada grupo de asignaturas, en el cual deberá contestar el aspirante a las preguntas que le haga el Tribunal, tomadas del cuestionario.

4.ª **Exámenes de Cultura general.**—El examen de Cultura general consistirá en una serie de ejercicios escritos u orales en el orden que señale el Tribunal, sobre todas o algunas de las cuestiones siguientes:

Escritura al dictado y Análisis gramatical.

Redacción y composición de temas propuestos por el Tribunal.

Geografía general y de España.

Historia de España y hechos más salientes de la Historia de la Civilización.

Cuestiones fundamentales de Lógica.

La extensión de las cuestiones anteriormente citadas de Cultura general será análoga a la exigida en los cuestionarios del plan de estudios del Bachillerato vigésimo y el número de ejercicios de que constará el examen no podrá exceder de cuatro, pudiendo agruparse en la forma que acuerde el Tribunal y constituir eliminaciones parciales en la forma que previamente se fije en la tablilla de enunciados correspondiente, al efectuar el llamamiento a los examinandos.

En cualquiera de los ejercicios ora-les o escritos referentes a Geografía e Historia, se podrán completar u explicar algunos de los alumnos con el empleo de mapas mudos que el Tribunal acuerde.

5.ª **Exámenes de Biología general.**—Los exámenes de Biología general consistirán en realizar ante un Tribunal, compuesto por Profesores especializados en la materia, uno o más ejercicios escritos (teóricos o prácticos) que dicho Tribunal establecerá según su criterio, y todos ellos eliminatorios, seguidos de un ejercicio oral en el cual el aspirante explicará un tema del cuestionario sacado a la suerte, y contestará, además, a las preguntas que el Tribunal estime convenientes.

Los ejercicios escritos y prácticos de Biología versarán sobre temas que el Tribunal determinará, y cuyo desarrollo será factible, atendiendo a los conocimientos contenidos en el cuestionario publicado en la «Gaceta de Madrid» de primero de noviembre de 1924.

6.ª **Exámenes de Dibujo.**—Los exámenes de Dibujo Lineal Acotado consistirán en dos partes:

a) El aspirante tomará sobre modelos piezas de máquinas o elementos de construcción, los datos necesarios para la presentación, que traducirá a un croquis.

b) Con auxilio de dicho croquis, dibujará a escala la parte de modelo o proyección de éste que el Tribunal señale.

En uno y otro caso deberá también hacer el rotulado.

El examen de Dibujo con aplicación a las Ciencias Naturales consistirá en la copia a lápiz de una lámina de Historia Natural.

7.ª **Exámenes de idiomas.**—Los exámenes de idiomas (Francés e Inglés) consistirán en la versión, escrita u oral, o ambas formas, de párrafos de una obra técnica escrita en cada uno de ellos.

El aspirante que no se presente a examen de una materia cuando sea llamado no podrá examinarse de aquella hasta la siguiente convocatoria, a no ser que el Tribunal, a instancia escrita y razonada del interesado, le dispense de la falta por resultar atendibles las razones alegadas, concediéndole nuevo llamamiento por una sola vez y dentro del período de exámenes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de febrero de 1949.—El Ingeniero Director, Juan Marcilla.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Convocando concurso para la provisión de una vacante de Profesor Auxiliar en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas una plaza de Profesor Auxiliar del grupo de asignaturas de «Ciencias Físico-Matemáticas», y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

noveno del Decreto de 17 de octubre de 1949.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión por concurso, con arreglo a las condiciones que se indican:

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros de Minas con título oficial de la Escuela de Madrid, que lleven por lo menos cinco años en el ejercicio de la profesión.

Los interesados presentarán en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de sesenta días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia elevada al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica solicitando la plaza vacante, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

Primero. Partida de nacimiento, debidamente legitimada y legalizada, si el interesado no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid.

Segundo. Título profesional o copia autorizada del mismo.

Tercero. Certificación de haber sido depurado.

Cuarto. Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos adquiridos, debidamente justificados.

El nombramiento se hará por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 19 de febrero de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Anuncio de la Fundación particular benéfico-docente «Premio Arce» de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Al objeto de cumplir lo dispuesto en orden a disfrute de pensión para realizar estudios en el extranjero los Ingenieros Agrónomos que hayan terminado dicha carrera, a partir de 1.º de octubre de 1943 hasta la fecha, se hace público que durante el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán solicitar los mencionados Ingenieros el disfrute de la pensión correspondiente. Las solicitudes serán presentadas en la oficina de la Secretaría de la Escuela correspondiente durante las horas de servicio para el público.

Para información de los posibles aspirantes a este premio, se copia la parte dispositiva del fundador del mismo, relativa a normas para adjudicación:

«El premio es instituido para el alumno de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos que, al terminar la carrera, salga con el número uno de su promoción, a fin de que el ingeniero premiado pase al extranjero en comisión de estudios con la obligación de presentar una Memoria en que conste detalladamente el resultado de sus investigaciones. En caso de que el número uno o varios de los calificados con los primeros números consecutivos obtuvieran del Estado subvención de estudio en el extranjero, el «Premio Arce» se adjudicará al alumno más aventajado que, terminada la carrera, no hubiera recibido subvención oficial para pasar al extranjero en comisión de estudio.»

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar o interesar.

Madrid, 11 de febrero de 1949.—Por el Consejo Administrativo del Patronato del «Premio Arce», el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, Juan Marcilla.